

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Anuncio de notificación de 15 de diciembre de 2021 en procedimiento Expediente Sancionador por solar insalubre sito en calle Santa Faz nº 10 de Aspe. Expt. 2021/951-URB-DOE.

ID: N2101681261

No habiendo sido posible realizar la notificación a la mercantil interesada Fincas Gol Mayo 74, S.L. por causas no imputables a esta Administración y ya habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido de dicha mercantil, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de Resolución de Alcaldía nº 2021002812 de Incoación de procedimiento Sancionador por infracción por solar insalubre sito en calle Santa Faz nº 10 de Aspe.

La citada Resolución de Alcaldía nº 2021002812, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar procedimiento sancionador por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 33 a la mercantil “FINCAS GOL MAYO 74, S.L.”, como propietaria del solar sito en calle Santa Faz nº 20 de Aspe, de acuerdo con las Actas de inspección citadas en los antecedentes, siendo la infracción cometida el deficiente estado de salubridad e higiene que presenta dicho solar, siendo estos hechos calificados como infracción GRAVE por la Ordenanza Municipal para la limpieza viaria y ornato público, recogida de residuos sólidos, su eliminación en vertedero y protección de zonas verdes y mobiliario urbano (Artículo 144 en relación con el artículo 33).

SEGUNDO: Establecer como posible sanción máxima que le pueden corresponder a la mercantil interesada la multa de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y sin perjuicio de la posibilidad del pago reducido al 40% en los términos establecidos en la Consideración Quinta.

TERCERO: Nombrar Instructor del presente expediente a D. Emilio Pastor Peidró, y Secretario a, D. Salvador Martínez Pérez. El interesado podrá recusar tales nombramientos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento sancionador, por los casos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a tenor del artículo 24 del mismo texto legal.

CUARTO: La mercantil inculpada “Fincas Gol Mayo 74, S.L.”, propietaria del solar objeto del expediente, podrá reconocer su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Ello sin perjuicio de la posibilidad de pago voluntario y reducido citado en el punto segundo.

QUINTO: Conceder a la interesada plazo de 15 días, a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, para formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que estimen convenientes, o en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

SEXTO: Notificar la presente Resolución a la mercantil interesada Fincas Gol Mayo 74, S.L. y comunicarla al Área de Territorio de este Ayuntamiento. “

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 15 de diciembre de 2021.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto García. Firma electrónica